

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Cultura y Educación

12645 Decreto n.º 53/1998, de 24 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento como Rector-Presidente de la Universidad Politécnica de Cartagena de don Juan Ramón Medina Precioso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 5/1998, de 3 de agosto, de Creación de la Universidad Politécnica de Cartagena, a propuesta de la Consejera de Cultura y Educación y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de septiembre de 1998.

Vengo a disponer el nombramiento como Rector-Presidente de la Universidad Politécnica de Cartagena del Excmo. Sr. Don Juan Ramón Medina Precioso, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Dado en Murcia, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**—La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

12601 Anuncio del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 27 de agosto de 1998, relativo a las modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Bullas. Expte. 97/97 de Planeamiento.

Con fecha 27 de agosto de 1998 el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acuerda:

Primero. Aprobar definitivamente —por las razones y a reserva de la subsanación de las deficiencias e incorporación de las determinaciones recogidas en la fundamentación jurídica tercera— las modificaciones puntuales a las Normas Subsidiarias de Bullas, objeto de este expediente. Promovidas por el Ayuntamiento.

Segundo. Ordenar su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del Reglamento de Planeamiento, así como su comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Bullas y su notificación a los interesados en el expediente.

Tercero. Facultar al Ilmo. Sr. Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda para constatar el

cumplimiento y subsanación de las deficiencias observadas en la fundamentación jurídica tercera; por lo que deberá elevar el Ayuntamiento, a esa Dirección General, el correspondiente Texto Refundido para su Conocimiento y Diligenciado de Aprobación Definitiva, si procediere.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses computados a partir del día de la publicación del presente acuerdo.

Murcia, 14 de septiembre de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

12602 Anuncio del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 23 de julio de 1998, relativo a la aprobación definitiva del proyecto de Modificaciones de Planeamiento del término municipal de Torre Pacheco. Expte. 1/98 de Planeamiento.

Con fecha 23 de julio de 1998 el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acuerda:

Primero. Aprobar definitivamente las «Modificaciones Puntuales de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Torre Pacheco», identificadas en dicho proyecto con los números 1, 4 y 9.

Segundo. Suspender el otorgamiento de aprobación definitiva, hasta tanto se subsanen las deficiencias señaladas en el antecedente tercero, a las identificadas en el mismo proyecto con los números 10 y 11.

Tercero. Ordenar su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del Reglamento de Planeamiento, así como su comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Bullas y su notificación a los interesados en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-